



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES			
Nº de expediente:	2022/004716	Valor estimado:	358.567,20 €
Código CPV:	71354300-7		
Objeto:	SERVICIO GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE		

CUADRO - RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Concejalía delegada de economía y hacienda																													
B.- DIVISIÓN POR LOTES: NO	LÍMITE DE LOTES POR ADJUDICADOR: NO																													
C.- VALOR ESTIMADO	<i>(cláusula 7)</i>																													
TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (358.567,20 €), IGIC, excluido, dividido en las siguientes anualidades																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Importe</th> <th>Modificaciones</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2023</td> <td align="right">70.731,06 €</td> <td align="center">-</td> <td align="right">70.731,06 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2024</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="center">-</td> <td align="right">89.641,80 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2025</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="center">-</td> <td align="right">89.641,80 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2026</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="center">-</td> <td align="right">89.641,80 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2027</td> <td align="right">18.910,74 €</td> <td align="center">-</td> <td align="right">18.910,74 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">358.567,20 €</td> <td align="right">0,00 €</td> <td align="right">358.567,20 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Importe	Modificaciones	Total	2023	70.731,06 €	-	70.731,06 €	2024	89.641,80 €	-	89.641,80 €	2025	89.641,80 €	-	89.641,80 €	2026	89.641,80 €	-	89.641,80 €	2027	18.910,74 €	-	18.910,74 €		358.567,20 €	0,00 €	358.567,20 €	
Anualidad	Importe	Modificaciones	Total																											
2023	70.731,06 €	-	70.731,06 €																											
2024	89.641,80 €	-	89.641,80 €																											
2025	89.641,80 €	-	89.641,80 €																											
2026	89.641,80 €	-	89.641,80 €																											
2027	18.910,74 €	-	18.910,74 €																											
	358.567,20 €	0,00 €	358.567,20 €																											
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI																														
D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<i>(cláusula 5)</i>																													
TRESIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (383.666,92 €), IGIC incluido. Dividido en las siguientes anualidades:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad</th> <th>Importe</th> <th>IGIC</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">2023</td> <td align="right">70.731,06 €</td> <td align="right">4.951,17 €</td> <td align="right">75.682,23 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2024</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="right">6.274,93 €</td> <td align="right">95.916,73 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2025</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="right">6.274,93 €</td> <td align="right">95.916,73 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2026</td> <td align="right">89.641,80 €</td> <td align="right">6.274,93 €</td> <td align="right">95.916,73 €</td> </tr> <tr> <td align="center">2027</td> <td align="right">18.910,74 €</td> <td align="right">1.323,76 €</td> <td align="right">20.234,50 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="right">358.567,20 €</td> <td align="right">25.099,72 €</td> <td align="right">383.666,92 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad	Importe	IGIC	Total	2023	70.731,06 €	4.951,17 €	75.682,23 €	2024	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €	2025	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €	2026	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €	2027	18.910,74 €	1.323,76 €	20.234,50 €		358.567,20 €	25.099,72 €	383.666,92 €	
Anualidad	Importe	IGIC	Total																											
2023	70.731,06 €	4.951,17 €	75.682,23 €																											
2024	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €																											
2025	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €																											
2026	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €																											
2027	18.910,74 €	1.323,76 €	20.234,50 €																											
	358.567,20 €	25.099,72 €	383.666,92 €																											
E.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	<i>(cláusula 11)</i>																													
PROCEDIMIENTO ABIERTO																														
F.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<i>(cláusula 12)</i>																													
OFERTA ECONÓMICA - 40 PUNTOS MEDIDAS DE ESTABILIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO - 10 PUNTOS FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA – 10 PUNTOS PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO – 20 PUNTOS MODELO DE GESTIÓN INFORMÁTICA – 20 PUNTOS																														
G.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<i>(cláusula 11)</i>																													
EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) AÑOS, A CONTAR DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN QUE SE EXTENDERÁ EN EL IMPRORRÓGABLE PLAZO DE TREINTA DÍAS A CONTAR DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.																														
H.- GARANTÍAS																														
PROVISIONAL: NO PROCEDE DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO FINAL OFERTADO, EXCLUIDO IGIC																														
I.- TRAMITACIÓN	<i>(cláusula 11)</i>																													
ORDINARIA																														
J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<i>(cláusula 13)</i>																													



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

TREINTA (30) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA	
K.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI	<i>(cláusula 3)</i>
L.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO	<i>(cláusula 9)</i>
M.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:	<i>(cláusula 6)</i>
100% FONDOS PROPIOS	
N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<i>(cláusula 25.3)</i>
<ul style="list-style-type: none">- DE TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	

I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto del contrato
2	Órgano de contratación
3	Régimen jurídico y jurisdicción
4	Aptitud para contratar
5	Presupuesto base de licitación
6	Existencia de crédito presupuestario
7	Valor estimado del contrato
8	Precio del contrato
9	Revisión de precios del contrato y otras variaciones del mismo
10	Plazo de ejecución del contrato y de ejecución de la prestación
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11	Procedimiento de adjudicación
12	Criterios de adjudicación
13	Presentación de proposiciones
14	Garantía provisional
15	Contenido de las proposiciones
16	Mesa de contratación
17	Calificación de la documentación general
18	Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
19	Adjudicación
20	Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social
21	Garantía definitiva
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
22	Formalización
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
23	Responsable del contrato
24	Obligaciones del contratista
25	Ejecución del contrato
26	Gastos e impuestos por cuenta de la persona contratista
27	Abonos a la persona contratista
28	Incumplimientos del contrato
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
29	Subcontratación
30	Cesión del contrato
31	Sucesión en la persona de la contratista
VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO	
32	Modificación del contrato
33	Suspensión de las obras
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
34	Cumplimiento del contrato
35	Resolución y extinción del contrato
36	Plazo de garantía
37	Devolución o cancelación de la garantía definitiva
38	Deber de información previsto en el artículo 129.1 LCSP
39	Protección de datos de carácter personal y confidencialidad



ANEXOS	
I	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)
II	DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC
III	MODELO DE OFERTA CUYOS CRITERIOS SON VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS
IV	MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
V	ESTUDIO ECONÓMICO
VI	MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)
VII	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL
VIII	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio gestión catastral, el cual conlleva la asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje en la gestión catastral según los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en cumplimiento del Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas) de colaboración en materia de gestión catastral, en fecha 19 de julio de 2021 (BOE N° 189 de 9 de agosto de 2021), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral en régimen de encomienda de gestión.

Asimismo, el contrato tendrá por objeto los trabajos que engloban todas aquellas labores dirigidas a la conservación y actualización de la Base de Datos Catastral, en particular la tramitación íntegra de los Expedientes de alteración de orden físico y económicos, así como los expedientes de alteración de orden jurídico, las actividades de indagación previamente programadas a petición del Ayuntamiento de Tuineje, todo ello, con sujeción a las prescripciones técnicas vigentes en cada momento establecidas por la Dirección General del Catastro.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual. Dicho objeto corresponde los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Código	Denominación
71354300-7	Servicios de estudios catastrales

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, toda vez que el mismo se considera como una única unidad funcional que no puede descomponerse su ejecución al existir una prestación consistente en recogida de datos y otra de análisis por personal especializado debiendo estar ambas ligadas al tener que

diseñarse un plan de ejecución de los servicios que de contratarse por separado imposibilitaría su correcta ejecución al tratarse de un todo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tuineje es la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de la Alcaldía nº 1457/2021, de 14 de septiembre.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tuineje, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Concreción de los requisitos y medios para acreditar la solvencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, en los contratos de servicios, la solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

- **Declaración acreditativa del volumen anual de negocios, cuyo valor mínimo sea igual o superior a la anualidad media del presente contrato**, sin incluir impuestos, considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura mínima por víctima y una suma asegurada mínima por importe igual o superior a la anualidad media del contrato; acreditándose mediante su certificado, adjuntando cualquier documento que acredite el pago realizado y su vigencia.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Concreción de los requisitos y medios para acreditar la solvencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 LCSP, en los contratos de obras, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relativos a la prestación de servicios catastrales de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato (*), siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años cerrados sea igual o superior a la anualidad media del contrato, y haber prestado en dicho periodo de los últimos 3 años cerrados (2020 a 2022).

El cumplimiento de ambos requisitos se acreditará mediante la presentación de certificados emitidos por la secretaría general o persona competente de los correspondientes ayuntamientos/entidades locales, en los que se refleje al menos: periodo del contrato, objeto del contrato y el importe facturado por periodos o anualidades.

Solo se tendrán en cuenta los certificados emitidos para los últimos 3 años cerrados y cuyo objeto de contrato sea el propio del objeto del contrato.

() Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, además de referirse al CPV 2008: 71354300-7, necesariamente se exigirá que su objeto se concrete a Servicios de colaboración en actualización y conservación catastral, en el marco de los convenios de colaboración catastral suscritos por entidades locales con la Dirección General de Catastro y se correspondan con los procedimientos de incorporación al Catastro de bienes inmuebles y de sus alteraciones recogidos en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias, rectificación o inspección catastral). No se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los relativos al procedimiento regulado en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2004 (regularización catastral).*

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- **Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, y de conformidad con lo



establecido en el artículo 76.3 LCSP las licitadoras deberán asumir el compromiso de **adscribir a la ejecución del contrato los medios personales** y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

En concreto los siguientes:

- **Responsable oficina atención al público del municipio.** Debiendo acreditarse una experiencia mínima de 5 años en trabajos de idéntica naturaleza al objeto del contrato.
- **Técnico de catastro y atención al público en oficina del municipio.** Debiendo acreditarse una experiencia mínima de 3 años en trabajos de idéntica naturaleza al objeto del contrato.
- **Director técnico del contrato.** Debiendo acreditarse una experiencia mínima de 5 años en trabajos de idéntica naturaleza al objeto del contrato.
- **2 Técnicos de catastro para grabación y elaboración de ficheros de intercambio gráficos y alfanuméricos.** Debiendo acreditarse una experiencia mínima de 5 años en trabajos de idéntica naturaleza al objeto del contrato

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si los medios personales y materiales requeridos y que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen ya a la empresa en el momento de la presentación de la oferta, se deberá presentar igualmente una relación de los mismos.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará todos los efectos como criterio de solvencia y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que las empresas licitadoras que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazadas.

Los medios personales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y por tanto del contrato que se forme con la adjudicataria al instituirse en obligación contractual esencial de manera que su incumplimiento determinará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Por ese motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto de ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación siendo causa de resolución del contrato, si con ello se dejaren de cumplir los criterios de selección.

4.5.- **Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe:

Anualidad	Importe	IGIC	Total
2023	70.731,06 €	4.951,17 €	75.682,23 €
2024	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €
2025	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €
2026	89.641,80 €	6.274,93 €	95.916,73 €
2027	18.910,74 €	1.323,76 €	20.234,50 €
	358.567,20 €	25.099,72 €	383.666,92 €

5.2.- El método aplicado para calcularlo está desglosado en el Anexo V del presente pliego.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas, derivado de la aplicación presupuestaria 932.2279909 "Gestión del sistema tributario. Servicio de formación y mantenimiento de padrones fiscales", que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Contrato de servicio de gestión catastral del Ayuntamiento de Tuineje:
 - Presupuesto neto de licitación: **358.567,20 euros**.
 - En concepto de IGIC (7%): **25.099,71 euros**.
 - Total: **383.666,91 euros**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, IGIC excluido, es el siguiente:

Anualidad	Importe	Modificaciones	Total
2023	70.731,06 €	-	70.731,06 €
2024	89.641,80 €	-	89.641,80 €
2025	89.641,80 €	-	89.641,80 €
2026	89.641,80 €	-	89.641,80 €
2027	18.910,74 €	-	18.910,74 €
	358.567,20 €	0,00 €	358.567,20 €

7.2.- El método aplicado para calcularlo está desglosado en el Anexo V del presente pliego.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación que se extenderá en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la formalización del contrato.

El plazo inicial de duración del contrato no podrá ser prorrogado.

10.2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN										
<p>1. PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Se otorgarán hasta 20 puntos, las propuestas de proyecto de gestión del servicio objeto del contrato. Para valorar este criterio se considerará la descripción detallada del plan de tareas a realizar, con ocasión de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, en concreto, sobre la tramitación de los expedientes, según procedimiento definidos en el pptp.</p> <p>Los licitantes deben ofertar un proyecto de gestión del servicio conforme a lo prevenido en el PPTP. Asimismo, dentro del mismo, las licitadoras describirán la metodología adoptada para garantizar la correcta prestación del servicio y los criterios de intervención para abordar la propuesta. Puntuándose de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valoración</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• Óptimo</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>• Bueno</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>• Apto</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>• Inadecuado</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Proyecto de Gestión, emitido solamente en documento único, no podrá tener una extensión superior a 50 páginas (numeradas), sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo, <u>podendo ser excluida de la valoración en estos criterios aquellos documentos presentados por los licitadores que no respeten los citados formatos y extensiones</u>; en todo caso, si el Proyecto de Gestión contiene más de 50 páginas, solamente se tendrá en cuenta la extensión establecida de 50 páginas, no teniéndose en cuenta las restantes.</p>	Valoración	Puntos	• Óptimo	20 puntos	• Bueno	10 puntos	• Apto	5 puntos	• Inadecuado	0 puntos	Hasta 20 puntos
Valoración	Puntos										
• Óptimo	20 puntos										
• Bueno	10 puntos										
• Apto	5 puntos										
• Inadecuado	0 puntos										
<p>2. MODELO DE GESTIÓN INFORMÁTICA</p> <p>Se otorgarán hasta 20 puntos, la implementación de aplicativos informáticos de gestión del servicio objeto del contrato. Para valorar este criterio se considerará la descripción detallada del software informático propuesto por los licitadores, tanto para la tramitación como para la consulta del ayuntamiento. Se valorarán especialmente aquellas aplicaciones que sean de desarrollo propio del licitador, ya que redundara en la flexibilidad de adaptación a los requerimientos y diferentes requisitos de la</p>	Hasta 20 puntos										

evolución de la Gestión catastral. Puntuándose de la siguiente manera	
Valoración	Puntos
• Óptimo	20 puntos
• Bueno	10 puntos
• Apto	5 puntos
• Inadecuado	0 puntos

Para poder valorar este criterio, los licitadores, deberán **adjuntar una demo, con acceso via web** en la que se pueda verificar la prestación de la misma, con especial incidencia en la interoperabilidad con el ayuntamiento

De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda proponer al órgano de contratación declarar desierta la adjudicación.

12.1.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos, a la oferta económica más ventajosa, que no haya sido rechazada, siendo el resto de las proposiciones valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:</p> $PT_i = (PT_{max}) \times (1 - K) \times B_i$ <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PT_i = Puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (nº decimales máximo 2) - PT_{max} = 40 puntos - B_i = Baja del precio ofertado por la empresa licitadora i, respecto al precio base de licitación, IGIC no incluido. - K = Factor de ponderación será del 0,5 <p>Serán desechadas aquellas ofertas que se presenten por encima del presupuesto de licitación fijado como máximo. La oferta económica incluye los cuatro (4) años de contrato.</p>	Hasta 40 puntos
<p>2. MEDIDAS DE ESTABILIDAD Y FOMENTO EN EL EMPLEO</p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la empresa que <u>mayor número de trabajadores con contratos de carácter indefinidos en su plantilla</u> y a partir de ella de forma directamente proporcional se otorgará el resto de la puntuación. El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación de la oferta en estudio = (10 * Valor de la oferta en estudio) / valor de la mejor oferta.</p> <p>Se habrá de presentar junto con su oferta el <u>INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA INDICANDO EL CÓDIGO DE COTIZACIÓN (ITA)</u> emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social</p>	Hasta 10 puntos
<p>3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA</p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la empresa que <u>mayor porcentaje de mujeres trabajadoras en su plantilla</u> y a partir de ella de forma directamente proporcional se otorgará el resto de la puntuación. El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la</p>	Hasta 10 puntos



siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta en estudio = $(10 * \text{Valor de la oferta en estudio}) / \text{valor de la mejor oferta}$.

Igualmente, se habrá de presentar junto con su oferta el INFORME DE TRABAJADORES EN ALTA INDICANDO EL CÓDIGO DE COTIZACIÓN (ITA) emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios y se valorarán según lo dispuesto anteriormente.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, se resolverá, siguiendo el siguiente orden, a favor de:

- Disposición en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%
- Disposición en plantilla fija de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.
- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

A efectos de aplicación de estos criterios, para acreditarlo el órgano de contratación podrá exigir presentar, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese al requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **SEIS (6) DÍAS** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante,

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.9.- La Mesa de contratación rechazará, motivadamente y de conformidad con el artículo 84 RGLCAP, las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación
- Variar sustancialmente el modelo establecido en el presente pliego
- Comportar error manifiesto en el importe
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

15.1.1.- CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la siguiente documentación relacionada:

1) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según las instrucciones señaladas en el **ANEXO I**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la licitadora o por quien ostente su representación, si bien en el perfil del contratante se dispondrá del modelo de DEUC necesario para esta licitación, el modelo de DEUC también puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

2) Declaración responsable complementaria al DEUC: Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO II**, y firmado electrónicamente por el licitador o su representante.



3) En su caso, **compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas**, según el modelo del **ANEXO IV**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deben indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las personas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su ANEXO I (DEUC) Y ANEXO II, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración (artículo 24 del RGLCAP y 69.3 de la LCSP).

4) **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales** y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VIII** a este pliego, debidamente firmado.

5) **Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO VI** a este pliego, debidamente firmado.

6) Los/as licitadores/as podrán presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, **constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO VII** a este pliego, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

7) En su caso, *las empresas extranjeras* deberán además presentar la documentación señalada en la específica para ellas en la **cláusula 4**, según proceda.

15.1.2.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.1 del presente pliego:

1. Los licitadores incluirán su propuesta relativa al **PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO**, tomando como referencia lo descrito en el PPTP y en la cláusula 12.1.1 del presente pliego.
2. Asimismo incluirán la documentación relativa a su **MODELO DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, que pretenden implementar para la prestación del servicio, con indicación de las características técnicas del software, y tomando como referencia lo descrito en el PPTP y en la cláusula 12.1.1 del presente pliego.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En ningún caso debe aportarse en este archivo electrónico documentación relativa al precio o criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá apartarse exclusivamente en el Archivo Electrónico nº 3, dicho caso se excluirá del procedimiento de licitación.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su

responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico su oferta según el modelo del **ANEXO III**, firmada electrónicamente, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si alguna licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha empresa licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la oferta económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que designe el órgano de contratación, previamente a la constitución de la misma, y de la que formarán parte el Secretario e Interventor o quienes legalmente le sustituyan, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda LCSP. Su constitución tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Tuineje, en la fecha y hora que acuerde el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1 presentados por las personas



licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **UN PLAZO DE (3) DÍAS** para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º1) y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá la apertura de las *proposiciones sujetas a evaluación previa* (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º2), en el lugar y hora señalados en el anuncio correspondiente.

18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior* (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º3). La convocatoria deberá publicarse, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior*, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- La empresa licitadora que ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

18.6.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, **la existencia de ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, aplicando lo establecido al respecto en el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes

empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales, en su conjunto, a la otra oferta.
- Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, en su conjunto, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en su conjunto. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Tuineje. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de poderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Asimismo, también será válida la declaración responsable establecida en el Anexo I del presente pliego.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

21.2.- Las garantías se constituirán de conformidad con las normas establecidas en los artículos 108 y 112 LCSP y los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

Las garantías constituidas en valores serán constituidas ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con los Anexos III y IV del RGLCAP, debiendo acompañar en todo caso al documento de constitución de la garantía el certificado establecido en el artículo 61.4 RGLCAP.

Las garantías constituidas mediante aval se constituirán ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con el Anexo V del RGLCAP.

Las garantías constituidas mediante contrato de seguro de caución se constituirán ante la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de acuerdo con el Anexo VI del RGLCAP.

Cuando la garantía definitiva sea constituida mediante aval bancario o contrato de seguro de caución, será necesario que los poderes de las personas representantes de la entidad avalista sean bastanteados previamente por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Tuineje, de conformidad con el artículo 58 del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida en el artículo 107 de la LCSP y en este Pliego de Cláusulas. En todo caso, la garantía deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía, rechazándose, en consecuencia, la proposición presentada que incumpla lo anteriormente prescrito.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

- Obligaciones sociales:

- Mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: - El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- Obligaciones en materia de protección de datos:

- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego:

- El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual, con arreglo a los servicios ejecutados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato. De este modo el precio de adjudicación, será prorrateado, en las 48 mensualidades iniciales del contrato. Dicho precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constataren deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Oficina Contable	L01350304 Intervención Ayuntamiento de Tuineje
Órgano Gestor	L01350304 Ayuntamiento de Tuineje
Unidad tramitadora	L01350304 Intervención Ayuntamiento de Tuineje

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté **dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Tuineje.**

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del

reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1. De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de la oferta del contratista. Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución del contrato se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- No adscribir de manera efectiva la dotación ofertada y demás elementos a la prestación del servicio en el plazo máximo previsto en este pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego y en el PPTP.
- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según plan de ejecución de los servicios ofertado, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en la LCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio, conforme determinan la cláusula 33.2, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la prestación del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- El incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del contratista.
- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos tanto en este pliego como en la LCSP.
- Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en este pliego.

Tendrán consideración de **incumplimientos contractuales graves**, las siguientes

- La situación de notorio descuido en la ejecución de las prestaciones del contrato, así como deficiencias en su prestación, siempre que hubiese mediado requerimiento del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación.
- La reiteración en la comisión de faltas leves

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, en el PPTP y en la oferta de la empresa adjudicataria.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la prestación del servicio, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento contractual muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

28.2. De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 5% del precio de adjudicación,

para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % del precio de adjudicación, para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % del precio de adjudicación, para la fase de ejecución en la que se cometió el incumplimiento.

Al margen de las penalidades descritas se incluye una penalidad especial por **incumplir criterios de valoración**. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de valoración en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en lo que hace a las mejoras y a los medios ofertados en su memoria técnica.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de valoración será preciso que al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de imposición de la penalidad.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, por descuento en la facturación mensual y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

28.3. Procedimiento de Imposición de penalidades.

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Administración, a través del Responsable del contrato.
- Audiencia a la adjudicataria por un período de cinco (5) días.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco (5) días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego o en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades.



Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que la adjudicataria deberá reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

38. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129.1 LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

C/ León y Castillo 200, 1º Planta. Edificio de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de Gran Canaria. Telf: 928 307 754

C/ Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife. Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf: 922 924 999

Fax: 922 645 341

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria

Telf: 928 307 050

Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre **las obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático:

901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

C/ Primero de Mayo, nº 92. 35600. Puerto del Rosario

Telf: 928 852 200

Fax: 928 851 116

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Administración en Fuerteventura

C/ Primero de Mayo nº 1. 35600. Puerto del Rosario.

Telf: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad Autónoma de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de Gran Canaria:

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf Servicios



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edf
Servicios Múltiples II Planta 5º. 35003. Las
Palmas de Gran Canaria

Telf: 928 306 550

Múltiples II Planta 3º. 35003.

Telf: 928 306 330

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

C/ San Sebastián, 53, 38061

Telf: 922 922 855

Cabildo de Fuerteventura

*Área Insular de Infraestructuras, Territorio
y Medio Ambiente*

Servicio de Medio Ambiente y Caza

C/ Lucha Canaria, 112, 35600, Puerto del
Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo,
Inmigración e Igualdad

Oficina en Puerto del Rosario

C/ Doctor Flemming, 1, 35600

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e
Igualdad

*Instituto de la Mujer y para la Igualdad de
Oportunidades*

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027,
Madrid

Telf: 914 528 500

Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad**, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

*Dirección General Políticas de Apoyo a la
Discapacidad*

C/ Alcalá, 37 E, 28014, Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales:

C/ Condesa de Venadito, 9, 28027, Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios centrales) / 901 119 999
(Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las
empresas)

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife

Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2.
38010. Santa Cruz de Tenerife

Telf: 922 924 999

Fax: 922 645 341

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria

C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014. Las Palmas de Gran Canaria

Telf: 928 307 050

Fax: 928 306 764

39. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Tuineje a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPD).

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del ayuntamiento de Tuineje o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Tuineje, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Ayuntamiento de Tuineje, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Tuineje acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo

En Tuineje. Firmado electrónicamente
EL TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL
D. Antonio González de Armas

ANEXOS

<i>Archivo electrónico nº1</i>
ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

Procedimiento a seguir:

1. Descargar y guardar en su ordenador el archivo XML.
2. Ir a la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Indicar que es un operador económico.
4. Indicar que quiere importar un DEUC.
5. Anexar el XML de la licitación (se cargarán los datos de la licitación)
6. Indicar la nacionalidad y hacer clic en <<Siguiete>>

Una vez cumplimentado este DEUC, deberá realizar los siguientes pasos:

- Hacer clic en <<VISIÓN GENERAL>> abriéndose a continuación una nueva pantalla.
 - Asimismo deberá hacer clic en <<DESCARGAR COMO>> para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador (en formato XML y/o PDF).
7. Firmar electrónicamente y adjuntar al archivo electrónico correspondiente

CONSIDERACIÓN GENERAL.

Cada empresa deberá rellenar un DEUC.

Si concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC también se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016).

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

La información que demanda esta Parte del formulario- identificación del contrato y de la entidad contratante- constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto a los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Debe rellenar la persona licitadora con sus datos lo siguiente:

Sección A: Información sobre el operador económico.

Identificación (como número de IVA debe indicar el CIF O NIF o, en su caso, el NIE –ciudadanos extranjeros en España- o el VIES O DUNS–empresas extranjeras-).

Información General (no rellenar las casillas referidas a contratación reservada).

Forma de participación.

Sección B: Información sobre el representante del operador económico.

Rellenar con todos los datos del representante.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras empresas.

Debe especificar Sí o No. *En caso afirmativo* cada empresa a la que recurre debe rellenar un DEUC con las secciones A y B de la Parte II, la parte III y la parte VI.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas.

Debe especificar Subcontratación Sí o No: *En caso afirmativo* y en la medida en que se conozca enumerar los subcontratistas previstos.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

En el DEUC electrónico, los campos A, B y C de esta parte viene por defecto indicado el valor “No” y tiene la utilidad de que la persona licitadora pueda leer y comprobar que no se encuentra en causas de prohibición de contratar allí descritas o que, en caso de encontrarse en algunas, justifique su situación.

Debe leer y rellenar las Secciones:

A: Motivos referidos a condenas penales.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social.

C: Motivos referidos a insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

D: Otros motivos de exclusión.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, SOLO LA SECCIÓN A DE LA PARTE IV “indicación global relativa a todos los criterios de selección”

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

No se debe cumplimentar este apartado.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar electrónicamente.



Archivo electrónico nº1

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

Don/Doña....., con D.N.I. nº....., y teléfono, actuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que (si) (no) cumple las condiciones de PYME, con C.I.F. nº y domicilio fiscal en, consultado el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tuineje para el **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE**, por procedimiento abierto, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del mencionado contrato, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, aceptando íntegramente su contenido, en calidad de....., ostentando dicha representación en virtud de Escritura de Poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D./Dña....., el día, nº de protocolo

Concurriendo a la licitación DECLARO bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

Cuestiones generales

- 1º. Que ostento debidamente la **representación de la empresa** en cuyo nombre hago la oferta, teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 129.1 LCSP.
- 2º. Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está **válidamente constituida**.
- 3º. Que **NO** está **incurso en causa de prohibición para contratar** con la Administración Pública, hallándose al **corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5º. Que la empresa licitadora dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- 6º. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones y posterior formalización, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:.....

Pertenencia o no a grupo empresarial:

7º. **Que:** *[Marque la casilla que corresponda]*

- Sí existen empresas vinculadas con la empresa ofertante.
 No existen empresas vinculadas con la empresa ofertante.

En caso afirmativo, relacionar las empresas vinculadas: (Nombre o razón social y N.I.F. o C.I.F.)*[O adjuntar relación en un documento independiente de las empresas relacionadas dentro del Archivo electrónico nº1]*

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

Empresas extranjeras

8º. Que se trata de **empresa extranjera:** *[Marque la casilla que corresponda]*

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

Disposiciones en materia laboral y social

9°. Que la empresa a la que represento **cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

10°. Que la empresa a la que represento emplea a: *[Marque la casilla que corresponda]*

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: *[Marque la casilla que corresponda]*

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12°. Que la empresa a la que represento: *[Marque la casilla que corresponda]*

Emplea 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Criterios para el desempate *[Indique o señale lo estipulado en cada casilla, en el supuesto de no rellenar o aclarar se considerará no aplicable dicho criterio de desempate, no valorándose para un eventual empate entre proposiciones]*

- Declaro disponer en plantilla de un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2%, siendo el siguiente porcentaje total: _____ *(indicar el porcentaje total)*.
- Declaro disponer en plantilla fija de un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2%, siendo el siguiente porcentaje total: _____ *(indicar el porcentaje total)*.
- Declaro estar constituida la empresa como empresa de inserción regulada en la Ley 44/2017, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. _____ (SI/NO)

Lugar, fecha y firma electrónica del declarante

Instrucciones para rellenar el Anexo II

- Rellene y/o marque todos y cada uno de los apartados / casillas correspondientes indicados.

- Para marcar una opción será suficiente con indicar **X** en el espacio correspondiente, en caso de que el licitador indique otra cosa, deberá hacer constar claramente dicha afirmación.



- En caso de no rellenar o marcar las casillas indicadas para ello, se emitirá una solicitud de subsanación, a excepción de lo dispuesto para los criterios de desempate, que se considerarán para un eventual empate entre proposiciones.
- En caso de concurrir mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades incluidas deberán rellenar, firmar electrónicamente y adjuntar un Anexo II (además del DEUC).
- Una vez terminado de rellenar la declaración, se firma electrónicamente y adjunta al Archivo electrónico nº1

Archivo electrónico nº3

**ANEXO III - MODELO DE OFERTA CUYOS CRITERIOS SON VALORABLES
AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS**

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Tuineje para la contratación del **SERVICIO DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE**, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación del servicio conforme a la siguientes:

OFERTA ECONÓMICA: Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo PRECIO deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista:

Importe	En número	a)
Impuesto General Indirecto Canario al __ % (IGIC)	En número	b)
TOTAL OFERTA (a + b)	En número	

[De conformidad con la cláusula 12 del PCAP, la oferta económica incluye las cuatro anualidades iniciales previstas en el contrato, no pudiendo superar esta lo establecido como presupuesto base de licitación (importe de 358.567,20 € e IGIC de 20.099,71 €)]

OFERTA RELATIVA A MEDIDAS DE ESTABILIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO: Que en relación a este criterio se indica el siguiente nº de contratos indefinidos:

- Nº trabajadores con contratos indefinidos en su plantilla: _____

(*) Se adjunta informe de trabajadores en alta en el código de cotización (ITA) emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social

OFERTA RELATIVA AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA: Que en relación a este criterio se indica el siguiente porcentaje de mujeres en plantilla

- *Porcentaje de mujeres en plantilla:* _____

(*) *Se adjunta informe de trabajadores en alta en el código de cotización (ITA) emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social*

FECHA Y FIRMA

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

<i>Archivo electrónico nº 1</i>
ANEXO IV –MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Las empresas licitadoras concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) por lo que se procede a cumplimentar el presente compromiso:

D./Dña con DNI/Pasaporte nº, actuando por nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, y

D./Dña con DNI/Pasaporte nº, actuando por nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF,

manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación de cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
.....
.....
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

c/..... Nº piso/puerta

Código postal ProvinciaLocalidad

Dirección de correo electrónico habilitada

En..... a..... de..... de.....

(Firma electrónica de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



ANEXO V –ESTUDIO ECONÓMICO

- Presupuesto base de licitación.

Se establece la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (358.567,20 €)** para la previsión de 4 años de duración del contrato, IGIC excluido.

En concepto de IGIC, que deberá soportar la administración contratante, a la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (25.099,72 €)**.

- Valor estimado.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes laborales derivados de los convenios colectivos de aplicación, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial; con todo, la estimación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato es el siguiente:

SERVICIOS DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE

CALCULO DE COSTES DERIVADO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL Y GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

	Nº	SUELDO NETO	% DEDICACION	COSTES TOTALES	Tablas salariales (XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Publicado en: «BOE» núm. 251, de 18 de octubre de 2019)
Director Técnico	1	26.323,57 €	10%	7.897,07 €	
Responsable de Oficina	1	26.323,57 €	100%	26.323,57 €	
Técnico de Catastro	1	20.778,71 €	100%	20.778,71 €	
Técnico de Catastro	2	20.778,71 €	15%	3.116,81 €	
Total				58.116,16 €	

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	total
Gastos	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
I. Gastos de Personal					
1. Sueldos y Salarios	58.116,16 €	58.116,16 €	58.116,16 €	58.116,16 €	232.464,63 €
2. Cargas Sociales	18.149,79 €	18.149,79 €	18.149,79 €	18.149,79 €	36.299,57 €
Subtotal Gastos de Personal	76.265,94 €	76.265,94 €	76.265,94 €	76.265,94 €	152.531,89 €
II. Otros Gastos de explotación					
3. Gastos Generales					
Dietas y traslados	6.680,90 €	6.680,90 €	6.680,90 €	6.680,90 €	26.723,60 €
Servicios Bancarios	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
Suministros	350,00 €	350,00 €	350,00 €	350,00 €	1.400,00 €

Otros Servicios	820,00 €	820,00 €	820,00 €	820,00 €	3.280,00 €
Subtotal Servicios Exteriores	8.350,90 €	8.350,90 €	8.350,90 €	8.350,90 €	33.403,60 €
Tasas e impuestos	169,00 €	169,00 €	169,00 €	169,00 €	676,00 €
Subtotal tributos	280,00 €	280,00 €	280,00 €	280,00 €	1.120,00 €
Subtotal Otros Gastos Generales	8.799,90 €	8.799,90 €	8.799,90 €	8.799,90 €	35.199,60 €
III. Costes Indirectos					
Beneficio Industrial (6%)	4.575,96 €	4.575,96 €	4.575,96 €	4.575,96 €	18.303,83 €
PBL Neto	89.641,80 €	89.641,80 €	89.641,80 €	89.641,80 €	358.567,20 €
IGIC (7%)	6.274,93 €	6.274,93 €	6.274,93 €	6.274,93 €	25.099,72 €
Total	95.916,73 €	95.916,73 €	95.916,73 €	95.916,73 €	358.567,20 €
				Valor estimado del contrato	358.567,20 €

Dado lo anterior se establece un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (358.567,20 €)**, IGIC excluido.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio.

<i>Archivo electrónico nº 1</i>
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EMPRESAS)

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Tuineje de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto del personal, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, tanto las posibles actuaciones en caso de emergencia como la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Tuineje con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición del personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la normativa de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008, Reglamento General de Vehículos, etc.)



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref.: 4716/2022

- Poner a disposición del personal equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica del personal para el desempeño seguro y saludable de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y su desarrollo reglamentario, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro y en el entorno de los trabajos durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio (conforme al R.D. 39/1997).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 32-bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22-bis del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Tuineje, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de _____.

**ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTACIÓN
CONFIDENCIAL**

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la
Empresa _____ y en representación de la misma,

DECLARA

Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial, los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.



Archivo electrónico nº 1

**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Ayuntamiento de Tuineje para la contratación del **SERVICIO DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TUINEJE**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a adscribir los medios mínimos exigidos en la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En concreto los medios que se adscriben son los que a continuación se relacionan:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.